



Rad.761114003001-2023-00309-00

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2023-00309-00

SUCESION ACUMULADA

DEMANDANTES:

CARLOS ALBERTO SALGADO OCAMPO

NORBERTO SALGADO OCAMPO

CAUSANTE:

ALBA MARY SALGADO OCAMPO

ISIDORO VALBUENA PEDRAZA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2106

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA VALLE

Dos (02) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Pasa a despacho la presente demanda **SUCESION ACUMULADA** de los esposos causantes **ALBA MARY SALGADO OCAMPO E ISIDORO VALBUENA PEDRAZA**, en primer lugar obra poderes constituidos por parte de los señores **CARLOS ALBERTO SALGADO OCAMPO Y NORBERTO SALGADO OCAMPO**, por tal motivo son ellos que se tienen como interesados -demandantes-.

Ahora bien, revisada la misma, se desprende que se encuentra ajustada a derecho y cumple con los requisitos del artículo 82 del C.G del P, además se allegaron los documentos referidos en el contenido de los artículos 488 y 489 de la norma en cita, en armonía con lo establecido en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, por lo tanto, se procederá conforme lo dispone el artículo 490 Ibídem.

Por lo anterior, el Juzgado.

RESUELVE:

1º) DECLARAR abierto y radicado en este despacho, el proceso de **SUCESION ACUMULADA** adelantada por los señores **CARLOS ALBERTO SALGADO OCAMPO Y NORBERTO SALGADO OCAMPO**, en calidad de herederos, siendo causantes los señores **ALBA MARY SALGADO OCAMPO y ISIDORO VALBUENA PEDRAZA**, fallecidos el día 29 de agosto de 2022 y 10 de marzo del 2017 en la ciudad de Cali y Buga Valle, respectivamente, con asiento principal de sus negocios en esta ciudad.

2º) RECONOCER como herederos de la causante **ALBA MARY SALGADO OCAMPO** a los señores **CARLOS ALBERTO SALGADO OCAMPO Y NORBERTO SALGADO OCAMPO**, en su condición de hermanos; quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario. (Num. primero del artículo 491 del C.G del P).

3º) DECRETAR la elaboración de inventarios y avalúos de bienes relictos, para cuyo efecto se fijará fecha y hora.

4ª). DISPONER el emplazamiento a quienes se crean con derecho a intervenir en el proceso, el cual se surtirá conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022.



Rad.761114003001-2023-00309-00

5º) INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la apertura de ésta sucesión, tal como lo ordena el Art. 490 ibem. Líbrese por secretaria comunicado.

6º) CITESE a los señores **MARIA NANCY SALGADO OCAMPO, NELSON SALGADO OCAMPO, MARLENY SALGADO OCAMPO Y HECTOR FABIO SALGADO OCAMPO** en calidad de heredero de la causante **ALBA MARY SALGADO OCAMPO** , a fin de que declare si acepta o repudia la asignación de heredero. (Art. 492 del C. G. P.), la cual debe surtirse por la parte interesada y bajo los parámetros establecidos en la Ley 2213 del 2022.

7º) ORDENAR a la pate interesada suministre teléfono y correo electrónico de los señores **CARLOS ALBERTO SALGADO OCAMPO Y NORBERTO SALGADO OCAMPO** y con relación al señor **HECTOR FABIO SALGADO OCAMPO**, registro civil de nacimiento.

8º) Dando al alcance a lo dispuesto en el parágrafo 1 del Art. 490 del C. G. P. se **ORDENA** que por **secretaría**, se proceda a la inclusión del presente auto en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión, atendiendo las directrices impartidas en el Acuerdo Nro. PSAA14-10118 del 4 de marzo del 2014.

9º) Una vez realizado lo anterior se procederá señalar fecha y hora para la diligencia la elaboración de inventarios y avalúos de bienes relictos, conforme al Art. 501 del C. G. P.

10º) RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar en este asunto al abogado **JULIO CESAR PEREZ CHICUE, portador de la T.P. Nro 60.880 del C. S. J.**, para que actúe en representación de los interesados conforme al poder otorgado.

NOTIFIQUESE,

Stella.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5da86b79a02c7db5320f7e4d4b40730ec55b2e74d59bba2b5c8ea9386acbc1**

Documento generado en 02/10/2023 09:09:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>